GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

EXCLUYE DEL CONCURSO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DE 2007, LAS FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA PARA LAS LOCALIDADES Y COMUNAS QUE INDICA. /

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1299 /

SANTIAGO, 09 OCT. 2007

VISTOS:

a) El Decreto Ley Nº 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
b) La Ley Nº 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
c) El Decreto Supremo N° 126, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora;
d) La Resolución Exenta N° 1, de 1999, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar "Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones" y Delega las Facultades que indica, y sus modificaciones posteriores;
e) El número 1° artículo 3° del párrafo III de la Resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución Nº 520 de 15.11.96, ambas de la Contraloría General de la República; y,
f) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2007, publicado en el Diario Oficial Nº 38.865, de 15.09.2007.

CONSIDERANDO:

a) Que, se deben excluir de concurso las frecuencias que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por resolución técnicamente fundada, declare no estar disponibles.

b) Que, respecto de determinadas concesiones solicitadas, incluidas en el llamado a concurso indicado en la letra f) de los vistos, a la fecha, los estudios técnicos realizados permiten concluir que el uso de las frecuencias pertinentes causará interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones autorizados y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Se excluyen del concurso público correspondiente al Tercer Cuatrimestre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 13° de la Ley N° 18.168 e inciso segundo del artículo 10° del Decreto Supremo N° 126, de 1997, las frecuencias correspondientes a las concesiones de radiodifusión sonora para las localidades o comunas que a continuación se indican:

Región	Región (*)	Amplitud Modulada	Frecuencia Modulada	Mínima Cobertura
1°	**15°**	Arica	Arica	Arica
	1°	Iquique	Alto Hospicio, Morro Tarapaca	Alto Hospicio
2°	2°	Antofagasta	...	Antofagasta
3°	3°	Copiapó	...	...
4°	4°	La Serena	Vicuña	...
5°	5°	La Calera, Valparaíso-Viña del Mar	Los Andes, Olmué	Calera, Puchuncaví, Quilpué, Valparaíso, Villa Alemana
6°	6°	Rancagua	Doñihue, La Estrella, Litueche	Olivar, Quinta de Tilcoco, Rancagua,
7°	7°	Talca	Parral	Curicó, Linares, Parral, Pencahue, Villa Alegre
8°	8°	Concepción	Chillán, Chillán Viejo, Concepción, Coronel, Curanilahue, Los Angeles, Ninhue, Penco, Pinto, Quillón, San Carlos, San Ignacio, San Nicolás, Yumbel	Arauco, Cañete, Chillán Viejo, Coronel, Hualpén, Lebu, Los Alamos, Lota, Quillón, San Pedro de la Paz, Talcahuano, Tucapel, Yungay.
9°	9°	Temuco	Collipulli, Lautaro, Temuco, Tijeral	Collipulli, Temuco, Tolten, Traiguén
10°	**14°**	Valdivia	Futrono, Malalhue, Valdivia	Río Bueno, Valdivia
	10°	Puerto Montt	Alerce, Ancud, Puerto Montt - Puerto Varas, Quemchi	Calbuco, Puerto Montt
11°	11°	Coyhaique	...	...
12°	12°	Punta Arenas	Puerto Williams	...
13°	13°	Santiago	Buin, El Monte, Santiago	Cerrillos, El Bosque, El Monte, Isla de Maipo, La Cisterna, La Pintana, Las Condes, Lo Espejo, Maipú, Paine, Pedro Aguirre Cerda, Pirque, Puente Alto, Quinta Normal, San Bernardo, Santiago, Talagante

(*): La creación de la XIV Región de los Ríos y la XV Región de Arica y Parinacota, de acuerdo lo establecido en las Leyes N° 20.174 y 20.175, de 2007, del Ministerio del Interior, publicadas en el Diario Oficial N°s 38.732 y 38.735 de fecha 05.04.2007 y 11.04.2007, respectivamente.

Aclaración: Sin perjuicio del llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2007, publicado en el Diario Oficial de 15/09/07, para la modalidad Mínima Cobertura, se deberán entender consideradas en él, para todos los efectos derivados de tal concurso, las comunas de Chillán, VIII Región y Tortel, XI Región, las que no son excluidas por la presente Resolución por existir disponibilidad técnica de las respectivas frecuencias asociadas a las concesiones correspondientes a dichas comunas, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 18.168 de 1982. Según lo dispuesto en los incisos 3° y 4° del mismo artículo, la concesión de Mínima Cobertura perteneciente a la comuna de Chillán estará disponible en el concurso de Radiodifusión Sonora correspondiente al tercer cuatrimestre del 2007, y tendrá derecho preferente para su asignación y renovación la concesionaria que la detentaba, siempre y cuando el puntaje total de su solicitud difiera en no más de cinco puntos de aquella que obtenga el mayor puntaje total en dicha comuna y haya manifestado interés de renovar la concesión, de conformidad a lo que establece el artículo 9° bis de la Ley ya citada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES - CHILE - DIVISION CONCESIONES

VICTOR GARAY SILVA
Jefe de División Concesiones